GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL

"Luz en los Andes"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 324 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 21 ABR. 2014

VISTO

El Memorandum Nº759-2014-GRAP/07.DR.ADMF y el Informe Nº 372-2014-GR-APURIMAC/06/GG/ DRSLTPI, de fecha 24 de marzo del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva Nº002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 72,150.00, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, con cargo a los correlativos de Meta Nº 0027,0028,0134,0237,0238,0239,0240,0241,0242,0243,0244,0245,0246,0247 y 0248-2014, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2014, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0027 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA ANTABAMBA BAJA, DE LA PROVINCIA DE AYMARAES-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**
CORRELATIVO DE META	: 0028 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS DE ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA - REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0134 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EDUCACION AMBIENTAL PARA LA ECOEFICIENCIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION APURIMAC **S/. 2,150.00**

CORRELATIVO DE META : 0237 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA, PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0238 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS DE SARCONTA,CHUQUIBAMBILLA Y HUISHUICHA DE LA PROVINCIA DE GRAU-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0239 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO, EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA PROVINCIA DE AYMARAES-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0240 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA BAJO, DISTRITOS DE CIRCA CHACOCHE Y PICHIRHUA, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0241 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA , DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0242 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA ALTO APURIMAC MEDIO,SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS Y GRAU-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0243 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0244 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA- REGIONAPURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0245 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA HUANCARAY DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0246 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN EL AMBITO DE LA MANCOMUNIDAD CUSCA, PROVINCIA AYMARAES-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0247 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

CORRELATIVO DE META : 0248 RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS CHACABAMBA, CHUMBAO Y RIO

BLANCO AHUAYRO, DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS-REGION APURIMAC **S/.5,000.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2014 siguientes:

C.META	26.81.42	26.81.43	TOTAL
0027-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0028-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0134-2014	730.00	1,420.00	2,150.00
0237-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0238-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0239-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0240-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0241-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0242-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0243-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0244-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0245-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0246-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0247-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
0248-2014	2,000.00	3,000.00	5,000.00
TOTAL	28,730.00	43,420.00	72,150.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 650.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios , en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión de Inversión, Dirección Regional de Administración, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR.
RJH/DRAJ.
ATF/Abog.